



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia en contra del señor Darío Escobar Escobar.

Informándole que se allego debidamente al correo electrónico del Juzgado, constancia donde se evidencia registrado el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 108-12566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil No. 145

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Darío Escobar Escobar
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00206 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora el embargo del bien inmueble ubicada en la vereda San Isidro, identificado con matrícula inmobiliaria No. 108-12566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad, propiedad del demandado, señor Darío Escobar Escobar, inscrito el 23 de marzo de 2023, correspondiente a la anotación No. 3.

Por darse las exigencias del Artículo 601 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro del bien inmueble antes referenciado, para tal efecto y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 205 y 206 del Código Nacional de Policía, se comisiona al señor Alcalde del Municipio de Manzanares, Caldas, a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración S.A.S, ubicada en la calle 20 No. 22-27 oficina 405 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos 8915191- 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/TE que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$350.000) al secuestro fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia



*Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.*

Fecha: 20 de abril de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204f086e30e00a5226697bcc53a6c98af6a076d31b12cb43b0392751aad714cf**

Documento generado en 19/04/2023 12:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>